



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-102903572- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-83-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-106534266-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1353/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.11 11:17:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.11 11:17:09 -03:00

ADENDA ANEXO "V" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Ecuador 969 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Amendola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI N° 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo N° 666, piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/10/24 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de OCTUBRE A DICIEMBRE de 2024. El aumento pactado para Octubre incluye la recomposición salarial del mes de Septiembre 2024, siendo Septiembre la misma grilla vigente del mes de Agosto 2024. Las partes acuerdan que el salario conformado de Noviembre 2024 tendrá vigencia hasta el 31/12/2024 o fecha posterior en virtud de lo pactado en la próxima ronda paritaria indicada en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓXIMOS AUMENTOS. Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes acuerdan reunirse el día 20 de Noviembre del 2024, en la sede de CAESI, a los efectos de comenzar a trabajar en la paritaria correspondiente al año 2025.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/09/2024 hasta el 31/12/24 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del C.C.T. 507/07, el cual

asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del C.C.T. 507/07. Los pagos se deberán efectuar a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro 000000020000028594 CBU 0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO. DIARIO

CLÁUSULA QUINTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "V" del C.C.T.507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

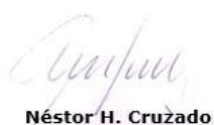

Agostina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Dra. Celestina María Ferrara

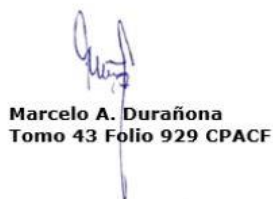

Dr. Ángel Alberto García
Secretario General UPRA

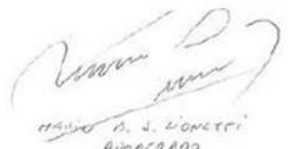
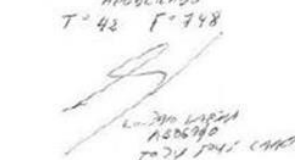

Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


Dr. J. J. Lionetti
APOCRADO
T° 42 F° 748

Dr. J. J. Lionetti
APOCRADO
T° 42 F° 748


Dr. J. J. Lionetti
APOCRADO
T° 42 F° 748

ANEXO

oct-24	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Total Bruto
Vigilador General	\$ 685.000	\$ 140.000	\$ 330.000	\$1.155.000
Vigilador Bombero	\$ 729.600	\$ 151.500	\$ 330.000	\$1.211.100
Administrativo	\$ 751.600	\$ 157.000	\$ 330.000	\$1.238.600
Vigilador Principal	\$ 774.700	\$ 162.500	\$ 330.000	\$1.267.200
Verificación Eventos	\$ 729.600	\$ 151.500	\$ 330.000	\$1.211.100
Operador de Monitoreo	\$ 729.600	\$ 151.500	\$ 330.000	\$1.211.100
Guía Técnico	\$ 751.600	\$ 157.000	\$ 330.000	\$1.238.600
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 774.700	\$ 162.500	\$ 330.000	\$1.267.200
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 685.000	\$ 140.000	\$ 330.000	\$1.155.000
nov-24	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Total Bruto
Vigilador General	\$ 685.000	\$ 140.000	\$ 385.000	\$1.210.000
Vigilador Bombero	\$ 729.600	\$ 151.500	\$ 385.000	\$1.266.100
Administrativo	\$ 751.600	\$ 157.000	\$ 385.000	\$1.293.600
Vigilador Principal	\$ 774.700	\$ 162.500	\$ 385.000	\$1.322.200
Verificación Eventos	\$ 729.600	\$ 151.500	\$ 385.000	\$1.266.100
Operador de Monitoreo	\$ 729.600	\$ 151.500	\$ 385.000	\$1.266.100
Guía Técnico	\$ 751.600	\$ 157.000	\$ 385.000	\$1.293.600
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 774.700	\$ 162.500	\$ 385.000	\$1.322.200
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 685.000	\$ 140.000	\$ 385.000	\$1.210.000
	oct-24			
Ad. Aeroportuario	\$ 92.800			
Ad. Vacacional	\$ 13.200			
Ad.Neuquen	\$ 58.400			


Agostina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Dra. Celestina María Ferrara


Dr. Angel Alberto Garcia
Secretario General UPSRA


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


Fernando Di Florido



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 83-24 Acu 1353-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.